

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

8662 Orden AAA/1404/2012, de 18 de junio, por la que se dispone la extinción del derecho del obtentor de título de obtención vegetal en el Registro de Variedades Protegidas.

La disposición transitoria segunda, punto 1, de la Ley 3/2000, de 7 de enero, de Régimen Jurídico de la Protección de las Obtenciones Vegetales, establece que los títulos de obtención vegetal concedidos conforme a lo dispuesto en la Ley 12/1975, de 12 de marzo, sobre Protección de Obtenciones Vegetales se registrarán por las normas de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 12/1975, de 12 de marzo, dispongo:

Se extingue el derecho del obtentor, a petición del titular, para las variedades de las especies cuyas denominaciones figuran en el anexo de la presente orden.

La presente orden agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso de desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 2012.—El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, P.D. (Orden AAA/838/2012, 20 de abril), la Secretaria General de Agricultura y Alimentación, Isabel García Tejerina.

ANEXO

Extinción título de obtención vegetal a petición del titular

N.º Registro	N.º título	Variedad	Titular
Especie: Almendro			Prunus dulcis (Mill.) D.A. Webb.
19892182	002086	Ayles.	INIA-DIP. Aragón.
19892183	002087	Guara.	INIA-DIP. Aragón.

N.º Registro	N.º título	Variedad	Titular
19892184 Especie: Mandarino Clementino	002088	Moncayo.	INIA-DIP. Aragón. Citrus clementina Hort. ex Tanaka.
20014376 Especie: Manzano	002434	OCT-488.	Agridelmed, S.L. Malus domestica. Bark.
19861526 Especie: Melocotonero	001469	Rafzubin.	Havenstein AG. Prunus persica (L.).
19943775	002006	Casapavi.	R. Guadalquivir.
19943776	002007	Casapome.	R. Guadalquivir.
19943777	002008	Casarob.	R. Guadalquivir.
19902690	002179	Orión.	Inst. Sperim. Frutticoltura.
19943785 Especie: Trigo blando	002014	Zisesun.	R. Guadalquivir. Triticum aestivum L.
20014359	002276	Écija.	Agrovegetal, S.A.
19994255 Especie: Trigo duro	002270	Gandhi.	Florimond Desprez, S.A. Triticum durum Desf.
20074714	002537	Beldur.	Gálvez Semillas, S.L.
20024415	002292	Don Francisco.	Agrovegetal, S.A.
20044558	002338	Don Juan.	Agrovegetal, S.A.
20004307	002285	Don Rafael.	Agrovegetal, S.A.